MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO No: 88-8-10009-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT 860.002.400-2, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.158 de Floridablanca Santander, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,** debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional" y Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de la selección abreviada **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. VALOR*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***TERCERA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** el sitio en el cual se prestará el servicio del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO:*** el supervisor del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito

indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9)** Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. **10)** cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13)** El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas descrita en los anexos técnicos del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA. – REAJUSTES:*** La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. ***VIGENCIA*:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses, adicionales al

plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2.)** Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **3.)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4.)** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5.)** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. ***DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Exigirán del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2.)** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar **3.)** Solicitarán las actualizaciones o las revisiones de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato 4.) Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.)** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. **6.)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **9.)** Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.)** Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA***.

INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA.*** **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA SÉXTA*** **– CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no revelará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***DÉCIMA SEPTIMA*** **– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA.*** **– SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA*** **– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, y para la ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. ***VIGÉSIMA SEGUNDA*** **– DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los estudios y documentos previos **2.)** Aviso de convocatoria **3.)** Pliego de condiciones o la invitación. **4.)** Las adendas **5.)** La oferta **6.)** Informe de evaluación **7.)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **– IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA*** **– LIQUIDACIÓN:** el contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicarán los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de los cuatros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO procederá a convocar al contratista para suscribir el acta de liquidación bilateral. En caso que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la Entidad o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Se procederá con lo dispuesto en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **– VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **– RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **– CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con

ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA OCTAVA* – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Villavicencio, el

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA

Señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**
Cedula de ciudadanía No 80.002.400 de Bogotá D.C.
Representante Legal LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Elaboró: SI. Jonathan Smith Murillo - Responsable estudios Previos MEVIL
Revisó: IT.Edward Enrrique Toro Peñuela - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL (E)
Revisó: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes- Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: MY. Didier Mauricio Perez Saavedra - Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez - Subcomando MEVIL
Fecha de elaboración: 21/04/2026
Ubicación D:\2026/contratos\SOAT

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**88-8-10009-26** de fecha
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 91.350.158 de Floridablanca Santander
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 002877 del 31/12/2025
CONTRATISTA	**RAZON SOCIAL:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ **CEDULA DE CIUDADANIA No.:** 80.421.019 DE BOGOTÁ D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 57 No. 8B-05 PISO 2 **TELÉFONO:** 6013485757 **CORREOELECTRÓNICO:** SOATSUCURSALESTATAL@PREVISORA.GOV.CO
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de carácteristicas técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa No. PN MEVIL SA 012 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se derive del presente estudio previo, será ejercida de la siguiente forma: 1. Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento de estadística y control Vehicular de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. 2. Para los recursos asignados al Departamento de Policía Meta, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento de estadística y control Vehicular del Departamento de Policía Meta, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. 3. Para los recursos asignados al Departamento de Policía Vaupés, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento de estadística y control Vehicular del Departamento de Policía Vaupés, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. El supervisor realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capitulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor director general de la Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cada supervisor deberá presentar cada mes de acuerdo al inicio del contrato, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la Suite Visión Empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del

	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo Cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución contractual tanto física como digitalmente, también proyectara el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo deberá proyectar los informes de supervisión periódicos en el aplicativo Institucional Modelo de Contratación de la Policía Nacional (MCT), el día exacto del cargue del documento, con el fin de no afectar el indicador INFORMES DE SUPERVISIÓN del Ordenador del Gasto. Adicionalmente, deberá solicitar con debida antelación en el aplicativo Institucional Modelo de Contratación de la Policía Nacional (MCT) a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($611.593.300,00),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de Ley, de la siguiente forma:

ÍTEM	RUBRO	CODIGO TARIFAS	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	VR/ INDIVIDUAL SOAT	MEVIL	DEMET	DEVA U	TOTAL	VALOR TOTAL
1	A-02-02-02-007-001	120	MOTOS	DE 100 A 200 C.C	$343.300	53	29	5	87	$ 29.867.100
2		130	MOTOS	MAS DE 200 C.C	$761.400	218	205	33	456	$347.198.400
3		221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	0 A 9 AÑOS	$946.600	18	74	10	102	$ 96.553.200
4		222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	10 AÑOS O MAS	$1.121.400	1	14	0	15	$ 16.821.000
5		231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	0 A 9 AÑOS	$1.110.300	14	42	0	56	$ 62.176.800
6		232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	10 AÑOS O MAS	$1.274.000	2	2	0	4	$ 5.096.000
7		310	CARGA O MIXTO	MENOS DE 5 TONELADAS	$888.400	7	8	2	17	$ 15.102.800
8		320	CARGA O MIXTO	DE 5 A 15 TONELADAS	$1.282.800	0	3	0	3	$ 3.848.400
9		420	OFICIALES ESPECIALES	1500 A 2500 CC	$1.260.200	1	5	0	6	$ 7.561.200
10		430	OFICIALES ESPECIALES	MAS DE 2500 C.C	$1.510.600	4	6	0	10	$ 15.106.000
11		511	AUTOS FAMILIARES	0 A 9 AÑOS	$447.300	9	9	0	18	$ 8.051.400
12		521	AUTOS FAMILIARES	0 A 9 AÑOS	$544.700	1	2	1	4	$ 2.178.800
13		522	AUTOS FAMILIARES	10 AÑOS O MAS	$677.400	0	3	0	3	$ 2.032.200
TOTALVALOR TOTAL ESTIMADO						**328**	**402**	**51**	**781**	**$611.593.300**

DISTRIBUCIÓN PRESPUESTAL POR UNIDAD POLICIAL

NO.	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO TOTAL
1	MEVIL	10	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.	$ 238.524.300,00	$ 238.524.300,00
2	DEMET	10		$ 334.438.800,00	$ 334.438.800,00
3	DEVAU	10		$ 38.630.200,00	$ 38.630.200,00
VALOR TOTAL				**$ 611.593.300,00**	**$ 611.593.300,00**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana de forma parcial, de acuerdo a las actividades desarrolladas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1. *(...)* *"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.* *Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.* *Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.* *Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.* *3 PRECONDICIONES* *Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.* *Los cuales, se enumeran a continuación:* *1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación*

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$CODIGO PCI; NUMERO DE CONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del

(…)
Ejemplo: #$16-01-01-M9;88-8-10001-25;gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co.gov.co#$

Si los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Facturador SIIF Nación para la recepción y gestión de las facturas dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

(…)
"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
(…)

	Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 Sur Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos: *•Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Villavicencio).* *•Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.* *•Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.* *•Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.* **Nota 2:** los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3:** la Policía Metropolitana de Villavicencio efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. **Nota 4:** Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co Así mismo las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II. **PARAGRAFO: CUENTA PARA PAGOS** Los pagos serán abonados a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, relacionada a continuación: **NOMBRE BENEFICIARIO:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **NÚMERO DE CUENTA:** 040212854 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTA
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No 7226 del 04 de marzo del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto oficial asignado y/o hasta 31/12/2026 lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del contrato, y una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La ejecución del futuro contrato será en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades solicitadas, especificaciones técnicas mínimas y condiciones establecidas, previa coordinación con el supervisor del contrato. La adquisición de las pólizas de seguros de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, se requiere que se realicen en entregas mensuales dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, previa solicitud del supervisor del contrato, antes del vencimiento de las pólizas.

CONTRATO No: 88-8-10009-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT 860.002.400-2, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN	La entrega de los certificados de las Pólizas de SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, serán enviados junto con el reporte de emisión y certificación de originalidad y su inscripción en el RUNT al correo electrónico institucional a las siguientes cuentas de MICROSOFT OUTLOOK CORPORATIVAS: Para pólizas que amparen vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio: mevil.gumov@policia.gov.co Para pólizas que amparen vehículos del Departamento de Policía Meta: demet.gumov1@policia.gov.co Para pólizas que amparen vehículos del Departamento de Policía Vaupés: devau.gumov@policia.gov.co Lo anterior, cumpliendo con la Directiva presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública", previa solicitud de la necesidad por parte de la entidad y verificación posterior de los datos del documento en relación con el componente automotor, procedimiento a cargo de los supervisores del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Se enviará copia a los correos de los supervisores designados en función a la forma de pago.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos. COP

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA

Señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**
Cedula de ciudadanía No 80.002.400 de Bogotá D.C.
Representante Legal LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Elaboró: SI. Jonathan Smith Murillo - Responsable estudios Previos MEVIL
Revisó: IT.Edward Enrrique Toro Peñuela - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL (E)
Revisó: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes- Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: MY. Didier Mauricio Perez Saavedra - Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez - Subcomando MEVIL
Fecha de elaboración: 21/04/2026
Ubicación D:\2026/contratos\SOAT

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No 2

ÍTEM Y/O LOTE	CODIGO TARIFAS	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	DEMET	MEVIL	DEVAU	TOTAL
1	120	MOTOS	DE 100 A 200 C.C	0 A 9 AÑOS	29	53	5	**87**
2	130	MOTOS	MAS DE 200 C.C	0 A 9 AÑOS	205	218	33	**456**
3	221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 A 2500	0 A 9 AÑOS	74	18	10	**102**
4	222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 A 2500	10 AÑOS O MAS	14	1		**15**
5	231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	MAS DE 2500 C.C	0 A 9 AÑOS	42	14		**56**
6	232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	MAS DE 2500 C.C	10 AÑOS O MAS	2	2		**4**
7	310	CARGA O MIXTO	MENOS DE 5 TONELADAS	10 AÑOS O MAS	8	7	2	**17**
8	320	CARGA O MIXTO	DE 5 A 15 TONELADAS	10 AÑOS O MAS	3	0		**3**
9	420	OFICIALES ESPECIALES	1500 A 2500	10 AÑOS O MAS	5	1		**6**
10	430	OFICIALES ESPECIALES	MAS DE 2500 C.C	10 AÑOS O MAS	6	4		**10**
11	511	AUTOS FAMILIARES	MENOS DE 1500 C.C	0 A 9 AÑOS	9	9		**18**
12	521	AUTOS FAMILIARES	1500 A 2500	0 A 9 AÑOS	2	1	1	**4**
13	522	AUTOS FAMILIARES	1500 A 2500	10 AÑOS O MAS	3	0		**3**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	El contratista realizará la entrega del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en formato electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte, y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en virtud de las cuales los tomadores del SOAT deberán portar dicho seguro en formato digital. En consecuencia, a partir del primero (1°) de enero de 2026, el SOAT se expedirá en un único formato electrónico, el cual reemplaza integralmente el documento impreso en papel de seguridad. Así mismo, el contratista deberá remitir el SOAT electrónico al correo electrónico señalado por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos. Que cumplirá con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al ramo del SOAT La atención será según horarios establecidos por la aseguradora adjudicada.
2.	El contratista realizara entregas mensuales parciales, previa coordinación con los supervisores designados por la Policía Nacional, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente. Nota: El contratista debe excluir las pólizas SOAT de los vehículos y motocicletas, que sean susceptibles a baja y/o desintegración por pérdida de su potencial de servicio, deterioro del bien y pérdida severa por daños en accidentes, previo acuerdo, revisión y solicitud realizada por el supervisor del contrato designado por la entidad Policía Nacional – Policía Metropolitana de Villavicencio.
1.	El contratista deberá certificar que la facturación que realice el futuro contratista, será electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador tecnología "SIIF Nación* dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2.	El contratista deberá anexar copia de las respectivas planillas de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, quienes deberán estar afiliados de acuerdo a la ley vigente, debiendo entregar los soportes donde se evidencie este cumplimiento y ser entregada al supervisor en el momento de realizar el acta de inicio.
3.	El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es el seguro obligatorio que ampara los daños corporales causados a las personas como consecuencia de accidentes de tránsito, creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado, en lo pertinente, por el Decreto 2544 de 1987.

	Dicho marco normativo fue modificado por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, el cual, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 056 del 14 de enero de 2015, regula de manera integral el régimen aplicable al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). En concordancia con la normativa vigente, el SOAT será expedido y entregado exclusivamente en formato digital, el cual sustituye plenamente el documento físico impreso.
4.	CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) El SOAT ampara a todas las personas que resulten lesionadas o con daños corporales como consecuencia directa de un accidente de tránsito, con independencia de su calidad de conductor, pasajero o peatón. Las coberturas comprenden, conforme a la normativa vigente, el reconocimiento de los siguientes amparos, dentro de los topes legalmente establecidos: Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Incapacidad permanente. Fallecimiento. Gastos funerarios. Gastos de transporte y movilización de las víctimas desde el lugar del accidente hasta el centro asistencial correspondiente. El SOAT es de cubrimiento universal, en la medida en que protege a todas las personas lesionadas en un accidente de tránsito, sin consideración a la identificación, propiedad del vehículo involucrado o determinación previa de responsabilidad.
5.	Los SOAT tendrán validez de 365 días desde la fecha de expedición establecida para cada vehículo en el listado contenido de las especificaciones técnicas establecidas. Hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambio en su cobertura y precio; se surtirá dicho procedimiento siempre y cuando se dé cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y sus adicionales.
6.	Frente a las coberturas y sus cuantías, se aplicara según lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el decreto 2644 de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016" "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
7.	En el caso de accidentes de tránsito frente a los aspectos de indemnización y servicios médicos, la compañía de seguros procederá a dar cumplimiento según como se encuentra establecido en el decreto 2644 de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en concordancia con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio que refiere lo siguiente: Art. 1077. Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. Conc.: 1045 No. 4o, 1072, 1073, 1074, 1076, 1080, 1162; C. Civil 1542, 1757; C. de P. C. 177; Circular Externa 007 de 1996 Superbancaria Título VI Capítulo II No. 3.1.4.4; Ley 45 de 1990 Art. 80.
8.	El contratista deberá certificar que, una vez expedidos los SOAT, serán inscritos en el RUNT
9.	El contratista de manera trimestral o cuando el supervisor así lo requiera de manera excepcional, deberá suministrar un informe de siniestralidad (en caso de haber ocurrido) de los vehículos asegurados dentro del presente proceso, dirigido a los supervisores del contrato con las siguientes especificaciones: número de siniestro, placa, marca, Tipo de Vehículo, número de chasis, sigla, ciudad de siniestro, fecha de siniestro, fecha aviso de siniestro, amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Información debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos: mevil.gumov@policia.gov.co; demet.gumov1@policia.gov.co; devau.gumov@policia.gov.co.
10.	Cumplir con la normatividad ambiental vigente, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.
11.	El contratista deberá certificar por escrito que no se encuentra registrado como infractor ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.
12.	Garantizar que todo el material que se entregue (pólizas SOAT y demás documentación propia del proceso) se realice en forma digital, según lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papeles".
13.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

	En virtud del presente proceso, El contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista deberá diligenciar y entregar al grupo de contratos de la MEVIL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, el formato No. IDT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.
14.	El contratista deberá diligenciar el formulario en el cual garantiza que cumple con la aplicación del sistema de seguridad en el trabajo SG-SST.
15.	La emisión del SOAT no es retroactiva; su vigencia iniciará a las 00:00 horas siguientes a la fecha de su emisión.
16.	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del futuro contrato, existe la posibilidad que el valor de las pólizas SOAT para vehículos y/o motocicletas pueda variar, ya sea por la EDAD del automotor, o por cualquier otra razón, lo que implicará realizar reducción o adición de presupuesto que permita realizar los ajustes tarifarios actualizados a cada automotor, por lo que será necesario realizar las modificaciones necesarias al valor total del contrato mediante los actos administrativos correspondientes.
17.	La tarifa está determinada por la SFC al momento de la emisión y de acuerdo a con el tipo de vehículo y demás características cargadas en el RUNT, así como los descuentos que determina la ley para vehículos eléctricos y de gas. Estos valores pueden cambiar dependiendo de los datos registrados en el RUNT. Si hay alguna inconsistencia entre en RUNT y la tarjeta de propiedad, la entidad realizará las correcciones ante un organismo de tránsito, es decir que se acepta la expedición de los SOAT, según la información registrada en el RUNT.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA

Señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**
Cedula de ciudadanía No 80.002.400 de Bogotá D.C.
Representante Legal LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Elaboró: SI. Jonathan Smith Murillo -Responsable estudios Previos MEVIL
Revisó: IT.Edward Enrrique Toro Peñuela - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL (E)
Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes - Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra - Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez - Subcomando MEVIL
Fecha de elaboración: 21/04/2026
Ubicación D:\2026/contratos\SOAT

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA